

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN NÚMERO 7046

( 29 SET. 2009 )

Por medio de la cual se otorga la acreditación voluntaria al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas de la Universidad de Antioquia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad de Antioquia, con domicilio en la ciudad de Medellín, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas.

Que mediante Resolución número 1032 de 5 de mayo de 2000, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Acreditación Previa al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas de la Universidad de Antioquia, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín.

Que mediante Decreto 3678 de 19 de diciembre de 2003, por el cual se modifica el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, estableció que los programas en educación que cuenten con acreditación previa, se les asignará automáticamente el registro calificado y su vigencia será de 7 años.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 20 y 21 de agosto de 2009, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas de la Universidad de Antioquia.

"Se ha demostrado que el programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas de la Universidad de Antioquia con domicilio en la ciudad de Medellín, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La planta profesoral conformada por 13 profesores de tiempo completo de los cuales 3 son doctores, 7 magíster y 3 especialistas.
- El desarrollo de la investigación expresado en 3 grupos categoría A de COLCIENCIAS, la producción académica de los profesores en revistas indexadas y el funcionamiento de los semilleros de investigación.
- La propuesta curricular, su organización por campos integrados en núcleos y espacios de conceptualización dotándola así de un enfoque innovador, flexible e interdisciplinario.
- La interacción del programa con los programas de maestría y doctorado que en el área ofrece la facultad.
- El enfoque pedagógico que facilita la conceptualización, los procesos de construcción e interacción en los aprendizajes.
- La proyección social del programa soportada en los desarrollos investigativos.
- Los servicios y recursos bibliográficos a disposición del programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con domicilio en la ciudad de Medellín, debe recibir **LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

*Proseguir con las políticas y estrategias que favorezcan la formación avanzada de los profesores al servicio de programa a nivel de doctorados y maestrías.*

*Revisar el sistema de evaluación de aprendizajes en referencia al enfoque pedagógico del currículo.*

*Continuar con el fortalecimiento del componente disciplinar del programa.*

*Proseguir con el mejoramiento de la infraestructura informática y los espacios de laboratorio, mediaciones que impactan los procesos de enseñanza aprendizaje.*

*Facilitar una mayor participación de los profesores de hora cátedra del programa en los programas de Bienestar.*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la acreditación al programa de pregrado en Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas de la Universidad de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Antioquia</b>
<b>Programa:</b>	<b>Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Medellín</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a Otorgar:</b>	<b>Licenciado (A) en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los **29 SET. 2009**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE